

**DECRETO LEJISLATIVO DE 12 DE MAYO DE 1835, ELEVANDO AL RANGO DE  
CIUDAD A LA VILLA DE RIVAS**

Aprobado el 12 de Mayo de 1835

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua. Libro Tercero. De la  
Rocha, Jesús**

La asamblea lejislativa, considerando que la poblacion de Nicaragua de tiempo inmemorial ha merecido el nombre de Villa: que el título pomposo de ciudad que suele darse a los pueblos grandes, estimula a los hombres que los habitan a ornar sus vecindarios que los moradores de la antigua villa de Rivas desean que el lugar de su domicilio sea decorado con la denominacion de ciudad; defiriendo a sus justos deseos, ha venido en decretar i

**DECRETA:**

La Villa de Nicaragua es declarada ciudad con su propio i antiguo nombre de Rivas.

**NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía,  
gramática y redacción de la época en que fue elaborado.**